



OPERADORA VALMEX  
DE FONDOS DE INVERSIÓN

# PROSPECTO DE INFORMACIÓN

*VLMXLPE*

## A. **PORTADA**

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE EL PROSPECTO DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO INVERSIONISTA DEL FONDO DE INVERSIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA CUYOS ACTIVOS SON ADMINISTRADOS POR OPERADORA VALMEX DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. DE C.V.

Denominación Social	Clave Pizarra	Categoría
Fondo Valmex de Largo Plazo Capitales S.A. de C.V., Fondo de Inversión de Renta Variable.	VLMXLPE	Discrecional

### **Clases y Series Accionarias**

Serie A  
Serie B Clases B0NC, B0CO.

La serie B se dirige a personas morales y personas no sujetas a retención, nacionales y/o extranjeras.

### **Domicilio Social y Dirección de la Sociedad Operadora**

Calzada Legaría No. 549 Torre 2, Piso 7, Colonia Diez de Abril, Ciudad de México CP 11250.

### **Página de Internet**

<http://www.valmex.com.mx/operadora-valmex>

Contacto para proporcionar más información. Área de Contraloría email:

[cat@valmex.com.mx](mailto:cat@valmex.com.mx)

Número Telefónico: 52-79-12-00  
Horario: 08:00 – 15:00

### **Fecha de Autorización del Prospecto**

Denominación Social	Autorización
Fondo Valmex de Largo Plazo Capitales S.A. de C.V., Fondo de Inversión de Renta Variable.	Oficio No.157/9792/2020 de fecha 12 de mayo de 2020

De conformidad con el artículo 9, tercer párrafo de la Ley de Fondos de Inversión:

***“La autorización de los prospectos de información al público inversionista no implican certificación sobre la bondad de las acciones que emitan o sobre la solvencia, liquidez, calidad crediticia o desempeño futuro de los fondos, ni de los activos objeto de inversión que conforman su cartera”.***

### **Denominación Social de la Operadora**

Operadora Valmex de Fondos de Inversión S.A. de C.V.

### **Días y horarios para la recepción de órdenes**

Las compras y ventas podrán solicitarse todos los días hábiles (lunes a viernes) como se describe en el numeral 2, inciso b), sub inciso i). Las solicitudes de compra/venta se operararán de las 8:30 a las 11:30 horas, tiempo del centro de México.

Declaraciones:

*La información contenida en este prospecto es responsabilidad de la Sociedad Operadora que administra el Fondo de Inversión.*

*La inversión en el fondo de inversión no se encuentra garantizada por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.*

*OPERADORA VALMEX DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. DE C.V. y las sociedades distribuidoras, no tienen obligación de pago en relación con el mencionado Fondo, por lo que la inversión en este se encuentra respaldada hasta por el monto del patrimonio del propio Fondo.*

La versión actualizada de este prospecto se podrá consultar en la página electrónica en la red mundial (Internet):

<http://www.valmex.com.mx/operadora-valmex>

así como en la página de las demás entidades que distribuyan de forma integral las acciones del Fondo

El fondo al ser categorizado como discrecional y por su grado de especialización se recomienda a inversionistas con amplios conocimientos financieros.

El fondo al tener un bajo porcentaje en instrumentos considerados fácil realización y/o con vencimiento menor a tres meses, existe el riesgo alto de no contar con los recursos necesarios para hacer frente a los requerimientos de liquidez de los inversionistas.

## B. INDICE

### 1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS

- a) Objetivos y Horizonte de Inversión
- b) Políticas de Inversión
- c) Régimen de Inversión
  - i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos
  - ii) Estrategias temporales de inversión
- d) Riesgos asociados a la Inversión
  - i) Riesgo de Mercado
  - ii) Riesgo de crédito
  - iii) Riesgo de liquidez
  - iv) Riesgo operativo
  - v) Riesgo contraparte
  - vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado
  - vii) Riesgo legal
- e) Rendimientos
  - i) Gráfica de rendimientos
  - ii) Tabla de rendimientos efectivos

### 2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN

- a) Posibles adquirientes
- b) Políticas para la compraventa de acciones
  - i) Día y hora para la recepción de órdenes
  - ii) Ejecución de las operaciones
  - iii) Liquidación de las operaciones
  - iv) Causas de posible suspensión de operaciones
- c) Montos mínimos
- d) Plazo mínimo de permanencia
- e) Límites y políticas de tenencia por inversionista
- f) Prestadores de Servicios
  - i) Sociedad operadora que administra al fondo de inversión
  - ii) Sociedad distribuidora
  - iii) Sociedad valuadora
  - iv) Otros prestadores
- g) Costos, comisiones y remuneraciones

3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL

- a) Organización del Fondo de Inversión de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley
- b) Estructura del capital y accionistas

4. ACTOS CORPORATIVOS

- a) Fusión y Escisión
- b) Disolución y Liquidación
- c) Concurso Mercantil

5. RÉGIMEN FISCAL

6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES

7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

8. INFORMACIÓN FINANCIERA

9. INFORMACIÓN ADICIONAL

10. PERSONAS RESPONSABLES

11. ANEXO.- CARTERA DE INVERSIÓN

***“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el presente documento deberá entenderse como no autorizada por el Fondo de Inversión.”***

## **1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS**

### **a) Objetivos y Horizonte de Inversión**

Es un fondo cuyo objetivo es ofrecer al público inversionista, rendimientos en el largo plazo, con base en un modelo de asignación óptima de recursos, aprovechando los posibles instrumentos de inversión de renta variable o de deuda, tanto nacionales y extranjeros. Para tales efectos, el fondo realiza inversiones de manera directa en los diferentes instrumentos y/o a través de, “mecanismos de inversión colectiva” ETFs y/o trackers listados en el SIC y en las bolsas de valores, en valores listados en MILA y/o fondos de inversión tanto de renta variable como de deuda nacionales y extranjeros.

Asimismo el fondo puede tener depósitos en chequeras denominados en otras monedas y pesos.

El nivel del fondo corresponde al nivel de inversionistas con un perfil de riesgo alto.

El riesgo del fondo está asociado a los movimientos en las tasas de interés nominales tanto-nacionales como internacionales, al tipo de cambio contra el dólar norteamericano u otras monedas, al precio de las acciones, ETFs y/o trackers de renta variable y de deuda, listados en el SIC y en las bolsas de valores, al precio de los fondos de inversión de renta variable como de deuda nacionales y extranjeros, y a los precios de los valores listados en MILA, que componen la cartera, de acuerdo a la oferta y demanda de los mismos en sus respectivos mercados.

Considerando los montos mínimos de inversión requeridos y su nivel de complejidad o sofisticación, el fondo está orientado a inversionistas grandes, con conocimiento en finanzas y cuyas estrategias u objetivos sean de largo plazo, y es particularmente útil para aquellos inversionistas que tengan un perfil de inversión agresivo y que quieren diversificar sus inversiones en todos los posibles instrumentos de inversión tanto nacionales como extranjeros y deseen que el fondo tome la decisión del momento, tipo y plazo de inversión, ya que su manejo es de forma activa.

El riesgo alto del fondo está en función de su objetivo y estrategia.

Por lo anterior el plazo que se considera o estima adecuado para que el inversionista mantenga su inversión en el fondo es mayor a 3 años.

La estrategia del fondo se basa en un límite de exposición al riesgo, mismo que se expresa en el límite de Var máximo, que será de 4.75% en el horizonte temporal de un día. Para más detalle favor de remitirse al apartado de riesgos.

### **b) Políticas de Inversión**

El fondo tiene una estrategia de inversión activa consistente en otorgar rendimientos en el largo plazo, con base en un modelo de asignación óptima de recursos, aprovechando los posibles instrumentos de inversión tanto nacionales y extranjeros. Para seleccionar el portafolio de inversión del fondo se utiliza un modelo matemático que busca la mejor relación entre rendimiento y riesgo, tomando en cuenta que los inversionistas están dispuestos a incurrir en mayor riesgo solo cuando obtienen cada vez mayores rendimientos adicionales.

El modelo tiene como fundamento la teoría básica de portafolios de Markowitz donde cualquier cartera de inversión puede ser representada por su desviación estándar (medida de riesgo) y su rendimiento esperado. Bajo estos criterios se puede encontrar un conjunto de portafolios óptimos, los cuales presentan las mejores relaciones de riesgo y rendimiento. Por tal motivo, no es posible encontrar 2 portafolios óptimos iguales con riesgos - rendimientos iguales.

Basados en la teoría anterior podemos encontrar todo un conjunto de portafolios óptimos donde, sin hacer mayores supuestos, nos es posible determinar cuál de estos portafolios es el más adecuado para un inversionista. Por esta razón, se buscó un modelo en el cual se pudiera seleccionar de manera precisa cuál de estos portafolios óptimos era más ventajoso para un inversionista. Ello se consigue incluyendo el supuesto de que dado un nivel de riqueza, la satisfacción de ganar una cantidad de dinero es menor que la desdicha que produce el perderla (función de utilidad). Los inversionistas tienen diferentes funciones de utilidad variando según su riqueza y en general su aversión al riesgo.

Una vez que se tiene definida la función de utilidad del inversionista podemos encontrar el portafolio óptimo que maximice la utilidad esperada del portafolio para ese inversionista. Sin embargo al no conocerse con certidumbre los rendimientos futuros de un portafolio, tanto el riesgo como el rendimiento esperado del mismo serán relevantes para la utilidad esperada.

Los supuestos que se asumieron para poder resolver el planteamiento del modelo no difieren de los usos comunes del mercado. Entre los más importantes se encuentran:

- Distribución Normal de los rendimientos de los instrumentos (multivariada)
  - Media  $R$  (vector de rendimientos esperados)
  - Varianza  $S$  (matriz de covarianzas)
- Volatilidad esperada igual a la volatilidad histórica observada
- Función de utilidad exponencial definida por un parámetro ( $\lambda$ )

Por otro lado para determinar los rendimientos de los diferentes instrumentos, incluyendo ETFs y/o trackers listados en el SIC y en las bolsas de valores, fondos de inversión de renta variable como de deuda nacionales y extranjeros y los valores listados en MILA, se utilizan análisis como: macroeconómico y financiero, fundamental, curvas de tasa de interés y escenarios.

El porcentaje que se invertirá en cada uno de los instrumentos, ya sean nacionales o extranjeros, dependerá del nivel de riesgo – rendimiento determinado para cada uno de los diferentes instrumentos, de acuerdo a nuestras estimaciones de rendimientos, las desviaciones estándar de los instrumentos y el perfil de riesgo del fondo.

El riesgo de los valores que conforman la cartera puede variar en función a la calificación de riesgo de crédito o del tipo de instrumento a invertir, según señale el modelo. Asimismo dado que el modelo no tiene limitantes, la cartera puede estar conformada por cualquier tipo de instrumentos de deuda (gobierno federal, bancarios o privados, denominados en pesos, dólares, etc) y de cualquier plazo, siempre y cuando tengan una calificación crediticia mínima de AA.

El fondo no invertirá en valores de deuda emitidos por empresas productivas del estado (PEMEX y CFE), organismos o fideicomisos públicos de fomento económico (FONACOT, INFONAVIT, FOVISSSTE, etc.) y aquellos emitidos por instituciones u organizaciones internacionales de carácter financiero a los que México pertenezca.

En el caso de inversiones en acciones no se atiende a ningún criterio (sector, país, bursatilidad, índice).

Derivado del análisis macroeconómico, financiero, fundamental, curvas y escenarios de tasas de interés que se realiza de los diferentes países, sectores o instrumentos considerados para invertir, se obtienen parámetros de valuación y rendimientos esperados. Dichos rendimientos y la volatilidad histórica observada de cada uno de los instrumentos, son utilizados por el modelo para determinar el momento y tipos de instrumentos que deben conformar la cartera.

Se entiende como ETF´s y/o Trackers listados en el SIC y en las bolsas de valores, a aquellos mecanismos de inversión colectiva de renta variable o deuda, y los cuales no estarán apalancados ni realizarán replicas sintéticas; es decir replican algún índice de manera natural. Los ETF´s y/o Trackers tendrán como subyacentes valores de deuda o de renta variable, acordes al régimen de inversión del fondo y únicamente serán seleccionados aquéllos que repliquen algún índice. Para lograr que la réplica del índice se cumpla en todo momento, con independencia de las condiciones de mercado, algunos de estos vehículos de inversión refieren en sus prospectos de inversión que podrán hacer uso de operaciones derivadas y únicamente para lograr su objetivo. El fondo no realizará réplicas sintéticas.

El fondo invertirá hasta el 99% en activos emitidos por sociedades del mismo consorcio empresarial al que pertenece su sociedad operadora. De manera indirecta se podrán adquirir dichos valores, cuando formen parte de un ETF y/o, trackers o vehículo de inversión adquirido, en cuyo caso se invertirá de acuerdo a la ponderación que éstos tengan en el mismo.

El fondo mantendrá al menos 1% en valores con vencimiento menor a tres meses y/o valores de fácil realización, de acuerdo a su régimen de inversión.

La inversión en fondos de inversión de renta variable y de deuda tanto nacionales como internacionales, sin que necesariamente implique que sean del mismo consorcio, estará limitada únicamente respecto al Régimen de Inversión, incluyendo el límite máximo de VaR, así como una calificación mínima de AA en caso de fondos de inversión de deuda, por lo que la selección de los mismos no atenderá a ninguna otra característica en específico.

Respecto a las operaciones de reporto, el fondo actuará como reportador y éstas se realizarán con contrapartes cuya calificación sea mínima AA, siendo los valores asignados al fondo gubernamentales, en tasas nominales en pesos y por un plazo máximo de 3 días hábiles. La política para pactar el precio y premio de las operaciones de reporto será en moneda nacional.

Las operaciones de préstamo de valores se realizarán con contrapartes cuya calificación sea mínima AA. El fondo actuará como prestamista y los valores con los que se realizarán dichas operaciones serán gubernamentales y de renta variable, y el plazo máximo de préstamo será de 21 días naturales. La política para pactar el premio de las operaciones de préstamo será en moneda nacional.

Asimismo el fondo puede tener depósitos en chequeras denominados en otras monedas y pesos.

El fondo atenderá en todo momento a los parámetros regulatorios establecidos en adición a los siguientes:

Parámetros	Mínimo	Máximo
Valores con vencimiento menor de tres meses y/o valores de fácil realización	1%	
Valores de Deuda en pesos a través de instrumentos en directo; o mecanismos de inversión colectiva listados en las bolsas de valores (Trackers)	0%	99.90%
Valores de Deuda en moneda extranjera a través de instrumentos en directo; o mecanismos de inversión colectiva listados en las bolsas de valores (Trackers)	0%	99.90%
Fondos de Inversión de Deuda nacionales	0%	99.90%
Fondos de Inversión de Deuda emitidos internacionales	0%	99.90%
Fondos de Inversión de Renta Variable nacionales	0%	99.00%
Fondos de Inversión de Renta Variable emitidos internacionales	0%	99.00%
Valores listados en MILA	0%	99.00%
Valores de renta variable (a través de acciones; mecanismos de inversión colectiva, ya sean en ETF's y/o Trackers, listados en las bolsas de valores o en el SIC)	0.1%	99.00%
Valores listados en el SIC	0%	99.00%
Préstamo de valores (Plazo de 21 días naturales)	0%	30.00%
Reportos en conjunto sin contravenir el régimen de inversión del Fondo.	0%	99.00%
Depósitos en chequeras denominados en otras monedas y pesos	0%	99.00%
Var establecido**		4.75%

El parámetro de VaR se computará respecto del activo neto, mientras que los demás porcentajes de inversión señalados se computaran diariamente en relación al activo neto, indicado en las disposiciones de carácter general expedidas por la CNBV correspondiente al mismo día, que podrá determinarse tomando en cuenta el efectivo, los activos que integran la cartera de valores, los saldos de cuentas acreedoras y deudoras derivadas de la operación, y los bienes adjudicados.

**i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos**

El fondo de inversión podrá invertir en certificados bursátiles fiduciarios indizados tales como Naftrac, IVVPeso, etc.

El fondo de inversión no realizará operaciones con instrumentos financiero derivados de forma directa

Los ETF's y/o Trackers sujetos de ser adquiridos por el fondo serán aquellos que repliquen algún índice. Para lograr que la réplica del índice se cumpla en todo momento, con independencia de las condiciones de mercado, algunos de estos vehículos de inversión refieren en sus prospectos de inversión que podrán hacer uso de operaciones derivadas, tales como contratos de futuros, opciones y swaps atendiendo al logro de sus objetivos.

Por lo anterior, los subyacentes sobre los cuales podrán realizar estas operaciones serán aquellos valores de deuda y de renta variable que se correlacionen con el índice a replicar.

Implícitamente se tiene que el uso de operaciones financieras derivadas no se realizará para la toma de riesgos especulativos, los índices no se replicarán en forma sintética.

exposición a ganancias o pérdidas invirtiendo una pequeña parte de los recursos. Es por ello que al hacer uso de este tipo de instrumentos se podría incrementar el riesgo de mercado del mecanismo o vehículo de inversión que sea adquirido y en consecuencia del fondo. Tanto en el vehículo o mecanismo de inversión, como en el mismo fondo, este riesgo será limitado. El vehículo de inversión atiende a un porcentaje mínimo de variación respecto al índice que replica, ello hace que el uso de estos instrumentos esté acotado, mientras que en el fondo atenderá en todo momento al límite de VaR máximo establecido.

Los mercados en los que los vehículos de inversión operan los derivados no se encuentran limitados a ninguna particularidad, es decir pueden operar derivados tanto en mercados regulados como desregulados (OTC).

El fondo de inversión no invertirá en valores estructurados o valores respaldados por activos.

## ii) Estrategias temporales de inversión

El fondo se apegará en todo momento a su estrategia original de Inversión sin importar cuál sea su entorno.

## d) Riesgos asociados a la inversión

Como se establece en el inciso a) Objetivos y Horizonte de Inversión, el riesgo del fondo está asociado a los movimientos en las tasas de interés nominales tanto nacionales como internacionales, al tipo de cambio contra el dólar norteamericano u otras monedas, al precio de las acciones, ETFs y/o trackers de renta variable y de deuda, listados en el SIC y en las bolsas de valores, al precio de los fondos de inversión de renta variable como de deuda nacionales y extranjeros, y a los precios de los valores listados en MILA, que componen la cartera, de acuerdo a la oferta y demanda de los mismos en sus respectivos mercados.

Independientemente de que se trate de un fondo de renta variable, de su objetivo, o categoría, siempre existe la posibilidad de perder los recursos invertidos en el fondo.

A continuación, se mencionan cada uno de los tipos de riesgo a los que el fondo se encuentre expuesto:

## i) Riesgo de Mercado

Es la sensibilidad a las condiciones cambiantes del mercado, tales como movimientos de precios, tipo de interés, tipos de cambio, índices de precios, entre otros.

El desempeño del fondo puede verse afectado negativamente por movimientos imprevistos en las tasas de interés, tanto nominales nacionales o internacionales, al tipo de cambio y a los precios de las acciones, fondos de inversión de renta variable como de deuda nacionales y extranjeros, ETFs y/o trackers y valores listados en MILA que componen la cartera.

El perfil de inversión del fondo hace que el riesgo de mercado sea:

Clave Pizarra	Riesgo de Mercado
VLMXLPE	Alto

Los cambios en las tasas de interés pueden afectar negativamente los precios de los activos objeto de inversión en instrumentos de deuda del fondo, de tal manera que un alza en las tasas de interés produce una disminución en los precios de valuación de dichos activos, impactando en el mismo sentido el precio de la acción del fondo.

La magnitud del impacto descrito es proporcional al plazo, de tal manera que en plazos largos el efecto es más importante y por lo tanto implica un riesgo mayor.

Variaciones en el tipo de cambio pueden afectar negativamente el rendimiento del fondo en caso de que el tipo

de cambio se mueva de forma contraria a la estrategia adoptada por el fondo. Dichas variaciones se pueden derivar tanto de movimientos del peso respecto al dólar norteamericano, como a movimientos del peso contra otras monedas extranjeras. Por ejemplo, si el fondo se conforma principalmente de instrumentos denominados en moneda extranjera, supóngase dólares, la fluctuación en el tipo de cambio del peso respecto al dólar afectaría de manera directa el precio de la acción del fondo. Cuando existe un periodo de depreciación del peso existe un impacto positivo en el precio de la acción del fondo, mientras que en periodos de apreciación del peso la acción del fondo disminuye su valor.

Movimientos en los precios de las acciones en directo, fondos de inversión de renta variable como de deuda nacionales y extranjeros, ETFs y/o trackers, o de aquéllas que componen los mecanismos de inversión colectiva, y valores listados en MILA, en los que invierte el fondo pueden, a su vez, afectar negativamente los precios de las acciones representativas del capital social de éste. Una baja en el precio de las acciones en los que invierte el fondo, ya sea en directo o por medio del vehículo, produce a su vez una caída en el precio de las propias acciones del fondo.

La incertidumbre acerca del nivel futuro de las variables que inciden en el precio de los fondos, así como su eventual impacto en el mismo se refleja en la medida conocida como Valor en Riesgo. Su magnitud representa el rango de disminución potencial del rendimiento (una cola de distribución) en el horizonte temporal con una certeza del 97.5%; o bien el rango de variación potencial del rendimiento (dos colas de distribución) en el horizonte temporal con una certeza del 95%.

En específico para este fondo se utiliza un modelo histórico. Se consideran los 280 escenarios más recientes de precios para cada uno de los instrumentos que componen la cartera del fondo. El horizonte temporal es un día, por tanto el VaR de la cartera es la máxima pérdida esperada en un día con un nivel de confianza del 97.5%.

El Fondo está cambiando radicalmente su objetivo, por lo que el comportamiento pasado del VaR, no tiene relevancia. En cuanto se cuente con historial suficiente se podrá cubrir el siguiente apartado

En el periodo comprendido de febrero 2020 a enero 2021 esta medida se ubicó, tanto en sus máximos como en promedio de la siguiente manera:

Clave de Pizarra	Promedio Observado	Máximo Observado
VLMXLPE	2.7504%	3.0987%

Usted podrá consultar el último nivel observado del Var al cierre de cada mes y el promedio trimestral observado, en la siguiente dirección de internet:

<http://www.valmex.com.mx/operadora-valmex>

El valor en riesgo es válido únicamente bajo condiciones normales de mercado.

A continuación se enuncia un ejemplo numérico del VAR máximo autorizado:

El límite máximo establecido de VaR para este fondo es 4.75%. Esto quiere decir, que si se invierte una cantidad de \$10,000 pesos en el fondo, entonces la pérdida máxima esperada en un día será de 4.75% equivalente a \$475 pesos con un nivel de confianza de 97.5%.

Clave de Pizarra	VaR Límite del Fondo	Pérdida Máx. Esperada
VLMXLPE	4.75%	\$475

## **ii) Riesgo de crédito**

Es la pérdida potencial por la falta de pago de un emisor en las inversiones que efectúan los fondos de inversión. Este riesgo es bajo dado que los emisores en los que el fondo invierte cuentan con una calificación mínima de AA.

## **iii) Riesgo de liquidez**

Es el riesgo al que está expuesto el fondo, derivado de la pérdida potencial que pudiera provocarse por la venta anticipada o forzosa de valores en los que invierta el propio fondo, a descuentos inusuales para hacer frente a sus obligaciones de recompra.

Como se contempla en el apartado de Régimen de Inversión, el fondo deberá mantener al menos 1% en instrumentos de fácil realización y/o valores con vencimiento menor a tres meses. Lo anterior no es suficiente para mitigar este riesgo por lo que será considerado como alto.

## **iv) Riesgo operativo**

Es la pérdida potencial por fallas en los sistemas, en los controles internos o por errores en el procesamiento de las operaciones.

La Operadora cuenta con un Manual en donde se establecen, entre otros rubros, los controles implementados para mitigar las pérdidas potenciales ocasionadas por riesgo operativo. Adicionalmente se le da seguimiento a la evolución de los riesgos y los controles. Del análisis tanto de la frecuencia como del impacto de este tipo de riesgo, se desprende que este riesgo es considerado bajo.

## **v) Riesgo contraparte**

Es el riesgo al que está expuesto el fondo, derivado de una posible pérdida generada por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por sus contrapartes en operaciones con valores o documentos en los que inviertan.

La calificación crediticia otorgada a una contraparte determina la posibilidad que tiene de incumplir con las obligaciones contraídas. Los fondos operan con contrapartes con calificación mínima de AA, por lo que el riesgo contraparte del fondo es considerado bajo.

## **vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado**

El inversionista se encuentra expuesto a una pérdida por la posibilidad de la aplicación de un diferencial en el precio de valuación de las operaciones de compra y venta de sus acciones, ante condiciones desordenadas de mercado que pudieran generar compras o ventas significativas e inusuales de dichas acciones.

El Fondo, ante condiciones desordenadas de mercado o compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, podrá aplicar al precio de valuación de compra o venta de las acciones emitidas, según se trate, el diferencial que haya sido determinado de conformidad con las políticas, procedimientos y metodología que hubieren sido aprobadas por el consejo de administración de la sociedad Operadora que administre el fondo de inversión para estos efectos, el cual no podrá ser mayor al resultado que se obtenga conforme a la metodología establecida. Dicho diferencial en ningún caso podrá aplicarse en perjuicio de los inversionistas que permanezcan en el fondo de inversión.

La aplicación de dicho diferencial deberá contar con el visto bueno del contralor normativo y el responsable de

la administración integral de riesgo de la sociedad operadora que le preste servicios al fondo de inversión, el cual deberá constar por escrito y estar suscrito por los funcionarios referidos anteriormente.

En su caso, el diferencial que se establezca deberá aplicarse consistentemente al precio de valuación de compra o venta, según corresponda, de todas las operaciones que celebre el fondo de inversión con su clientela inversionista el día de la valuación. El importe del diferencial quedará en el fondo de inversión, en beneficio de los accionistas que permanezcan en ella.

En caso de presentarse las situaciones a que se refiere el presente apartado, el fondo de inversión de que se trate, deberá hacer del conocimiento de sus accionistas y del público inversionista, así como de la Comisión, las causas y la justificación de la aplicación del diferencial correspondiente al precio de valuación, así como la forma en que éste fue determinado, a más tardar el día hábil siguiente en que se presenten, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información (**SEDI**) de las respectivas bolsas.

Por lo antes descrito, el inversionista se encuentra expuesto a una pérdida por la posibilidad de la aplicación de dicho diferencial en el precio de valuación de las operaciones de compra y venta de las acciones del fondo.

En lo sucesivo y cuando existan datos, el historial de uso de la aplicación de diferenciales por parte del fondo, formará parte de este prospecto.

Desde su creación, el fondo no ha aplicado dicho diferencial.

#### **vii) Riesgo legal**

El Fondo está expuesto a la pérdida potencial derivada del posible incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, por la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables o por la aplicación de sanciones relacionadas con las operaciones de los fondos.

La Operadora tiene implementados controles internos para enfrentar los posibles efectos derivados de este tipo de riesgo, y con independencia de lo anterior anualmente se realiza una Auditoría Legal a las empresas del consorcio empresarial que pertenece la Operadora por un despacho independiente. Del análisis tanto de la frecuencia como del impacto de este tipo de riesgo, se desprende que este riesgo es considerado bajo.

Para el control de este riesgo, los contratos que celebre el Fondo, deberán ser revisados y aprobados por el departamento jurídico de la Operadora o de la Distribuidora relacionados con las operaciones de las mismas.

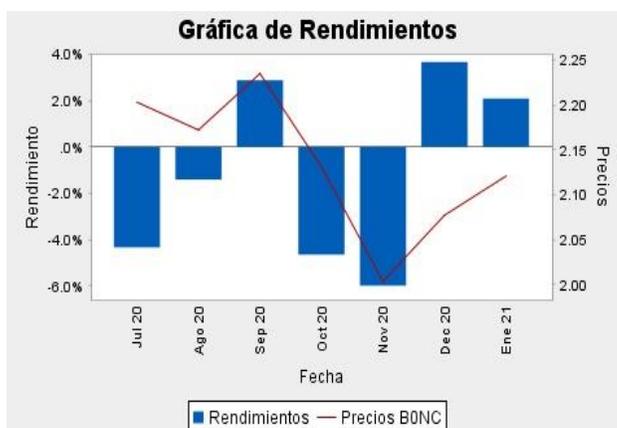
El riesgo legal es considerado como bajo, debido a que los contratos que firma el Fondo o la Operadora son revisados y aprobados por el departamento jurídico de ésta o de la Distribuidora, en cuyo proceso se evalúa justamente los riesgos implícitos.

#### **e) Rendimientos**

i) **Gráfica de rendimientos**

Las gráficas que a continuación se presentan, corresponden a las series que cotizan actualmente.

<b>B0NC</b>	<b>Jul 18</b>	<b>Ene 19</b>	<b>Jul 19</b>	<b>Ene 20</b>	<b>Jul 20</b>	<b>Ene 21</b>
Fondo	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	\$9,626.82
Benchmark	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D



Para la clase B0CO no se presenta la gráfica dado que en la actualidad no se tienen clientes. En el momento que se tenga clientes dicha gráfica será presentada.

ii) **Tabla de rendimientos efectivos**

Para poder computar el rendimiento se requiere que la serie haya cotizado de forma continua en el periodo.

<b>B0NC</b>	<b>Último Mes</b>	<b>Últimos 3 Meses</b>	<b>Últimos 12 Meses</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>
Rendimiento bruto	2.12%	-0.42%	N/D	N/D	N/D	N/D
Rendimiento neto	2.10%	-0.48%	N/D	N/D	N/D	N/D
Tasa libre de riesgo (Cetes 28 días)	0.35%	1.06%	N/D	N/D	N/D	N/D
Índice de Referencia	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D

Los rendimientos netos mostrados en las tablas de rendimientos reflejan el total de comisiones (costos) en que incurren los fondos de inversión, y es el que obtuvo el inversionista en el periodo.

La tasa libre de riesgo es una tasa que no incluye descuentos por comisiones o cualquier otro gasto.

El desempeño del fondo en el pasado, no necesariamente es indicativo del desempeño que tendrán en el futuro.

La información actualizada mensualmente se incluye en el Documento con Información Clave para el Inversionista (Anexo 3 de la CUIFI), mismo que podrá consultar en:

<http://www.valmex.com.mx/operadora-valmex>

**2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN**

### **a) Posibles adquirentes**

Las sociedades operadoras de fondos de inversión únicamente podrán diferenciar el acceso a series o clases accionarias distintas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracción IV de la CUFI

BONC: Podrá ser adquirida por clientes de cualquier distribuidora siempre que estos tengan una inversión inicial de 100 millones de pesos y sean personas no sujetas a retención, nacionales y/o extranjeras: (1) El Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, (2) las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, (3) la Ciudad de México o a los municipios de los Estados Unidos Mexicanos; (4) los organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, (5) aquellos organismos sujetos a control presupuestario en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que determine el Servicio de Administración Tributaria; (6) partidos o asociaciones políticas, legalmente reconocidos; (7) las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta; (8) las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro sujetos a la Legislación aplicable, (9) fondos de pensiones o jubilaciones de personal complementarios a los que establece la Ley del Seguro Social, (10) empresas de seguros de pensiones autorizadas exclusivamente para operar seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social en la forma de rentas vitalicias o seguros de sobrevivencia conforme a dichas leyes, (11) Estados extranjeros en los casos de reciprocidad; (12) fondos de inversión, cajas y fondos de ahorro, primas de antigüedad u otros vehículos equiparables, cuya naturaleza corresponda al mismo tipo de esta serie accionaria, así como cualquier otro cliente no sujeto a retención; que cumpla con los requisitos establecidos al efecto por las disposiciones fiscales aplicables; (13) Entidades u organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, instituciones nacionales de seguros, instituciones nacionales de fianzas y las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, así como los fideicomisos públicos que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sean considerados entidades paraestatales de la Administración Pública Federal que tenga el régimen fiscal de NO SUJETO DE RETENCIÓN excepto las sociedades nacionales de crédito, la Financiera Rural y los Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura que administra el Banco de México.

Para que las entidades antes mencionadas, se encuentren en aptitud de adquirir esta Clase de acciones, deberán ser previamente identificadas y clasificadas por la entidad distribuidora de que se trate, como entidades no sujetas a retención en términos de la legislación fiscal vigente.

BOCO: Podrá ser adquirida por clientes de cualquier distribuidora siempre que estos tengan una inversión inicial de 100 millones de pesos y sean personas: (1) personas morales mexicanas o extranjeras; (2) instituciones de crédito que actúen por cuenta propia; (3) entidades financieras que actúen por cuenta de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas morales; (4) entidades financieras del exterior; (5) agrupaciones de personas morales extranjeras; (6) dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los Estados; (7) Municipios; (8) instituciones de seguros y de fianzas; (9) almacenes generales de depósito; (10) uniones de crédito; (11) Entidades u organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, instituciones nacionales de seguros, instituciones nacionales de fianzas, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, así como los fideicomisos públicos que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sean considerados entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; se exceptúan de los anteriores a las sociedades nacionales de crédito, la Financiera Rural y los Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura que administra el Banco de México; (12) Las entidades que presten al Fondo servicios de distribución de acciones o de administración de activos.

Todas las clases accionarias tienen los mismos tipos de derechos y obligaciones establecidos en el prospecto, excepto por la cuota de distribución que se cobrará.

Todas las clases accionarias se distribuirán en diferentes distribuidoras y dependerá de los criterios que dichos distribuidores establezcan para la selección de las distintas clases, siempre y cuando atiendan al régimen fiscal

del tipo de inversionista.

El distribuidor será el responsable de informar al inversionista las condiciones para poder adquirir alguna clase acorde a los propios lineamientos establecidos para ello, apegándose a los criterios que alude el artículo 43 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que presenten servicios de inversión”, a efecto de dar acceso a los inversionistas a determinada serie del fondo tomando en consideración, de manera enunciativa mas no limitativa, (i) la prestación de servicios asesorados o no asesorados, (ii) operatividad en valores y, en su caso, fondos de inversión, (iii) las inversiones en valores administrados por cliente o contrato, (iv) cualquier otro factor cuantitativo o cualitativo que incida en la segmentación de la clientela en función los servicios prestados. Dichos criterios serán elaborados y aprobados por el Comité responsable de análisis de productos financieros, órgano equivalente o persona encargada, de las sociedades distribuidoras o entidades financieras que presten el servicio de distribución; y deberán evitar propiciar tratos inequitativos entre los inversionistas

#### **b) Políticas para la compraventa de acciones**

El cliente podrá solicitar la compraventa de acciones representativas del capital social del fondo en forma escrita o telefónica o por cualquier otro medio siempre y cuando se establezca en el contrato que celebre el cliente con la distribuidora.

El fondo podrá recomprar el 100% de la tenencia de cada inversionista siempre que en el mercado existan condiciones de liquidez que permitan operar sin que los accionistas que permanezcan en el fondo sufran menoscabo indebido en su patrimonio. En caso contrario en condiciones extraordinarias, limitará la recompra diaria hasta el 1% del activo neto (para efecto del cálculo de parámetros de inversión, el activo neto podrá determinarse tomando en cuenta el efectivo, los activos que integran la cartera de valores, los saldos de cuentas acreedores y deudoras derivadas de la operación, y los bienes adjudicados) del fondo en cuestión, prevaleciendo en todo caso primeras entradas primeras salidas y manteniendo la premisa para las operaciones pendientes.

Como se establece en el apartado de Política de Inversión, el fondo mantiene una proporción baja en valores con vencimiento menor a tres meses y/o de fácil realización, es por ello que existe la posibilidad de que el fondo no readquiera la totalidad de las acciones que quieran vender los clientes.

Los inversionistas del fondo que, en razón de las modificaciones al prospecto de información relacionadas con el régimen de inversión o de política de compra y venta de acciones propias, no deseen permanecer en la misma, tendrán el derecho de que el propio fondo en cuestión les adquiera la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo de 30 días hábiles contado a partir de la fecha en que se haya notificado las modificaciones.

No habrá derechos preferenciales para suscribir y recomprar acciones representativas del capital social del fondo.

El fondo podrá a través del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, establecer límites temporales de adquisición, cuando existan en el mercado condiciones que no permitan la recomposición de la cartera de tal forma que la entrada de nuevos clientes no vaya en demérito de los clientes que el fondo tenga a esa fecha.

Tales límites temporales serán aplicados de manera general a todos los clientes, sin importar su carácter o su tenencia actual.

La Sociedad Operadora no podrá rechazar las ofertas de compra o venta de las acciones de los fondos, formuladas por las sociedades distribuidoras o entidades que proporcionen servicios de distribución, siempre y

cuando se ajusten a las condiciones del prospecto de información al público inversionista, debiendo ajustarse al contrato de adhesión de la Sociedad Operadora para la liquidación de las operaciones.

En condiciones desordenadas de mercado las distribuidoras y las entidades financieras que presten los servicios de distribución de acciones, no podrán operar con el público sobre acciones del fondo en días distintos a los previstos en el prospecto; o en su caso la Comisión podrá autorizar al fondo de inversión que modifique las fechas para la recompra de sus acciones, sin necesidad de modificar el prospecto.

#### **i) Día y hora para la recepción de órdenes**

Compra (desde el punto de vista del cliente): Diario (días hábiles)

Venta (desde el punto de vista del cliente): Diario (días hábiles)

Horario de operaciones: Las solicitudes de compra / venta se operarán de las 08:30 a las 11:30 horas, tiempo del Centro de México.

Las órdenes recibidas fuera de horario, serán consideradas al día hábil siguiente.

#### **ii) Ejecución de las operaciones**

Compra: Mismo día hábil de la solicitud

Venta: Mismo día hábil de la solicitud

En ambos casos se liquidarán al precio determinado el mismo día de la operación y cuyo registro publicará la Bolsa de Valores correspondiente el día hábil siguiente o bien, en alguna sociedad que administre mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión, autorizados por la Comisión y que haya sido contratado por el fondo de inversión.

En condiciones desordenadas de mercado se podrá aplicar a las operaciones de compra venta un diferencial, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 1 inciso d) numeral vi).

#### **iii) Liquidación de las operaciones**

Tanto la compra como la venta se liquidarán a 48 horas (2 días hábiles) posteriores a la ejecución. Para la liquidación de las operaciones de compra, no es necesario que el inversionista cuente con recursos en efectivo disponibles en la fecha que ordene la operación, pero si es necesario que cuente con fondos disponibles ya sea en efectivo o en otro tipo de valores para poder hacer frente a la obligación de liquidar las compras efectuadas.

Para efectos de los incisos ii) y iii) anteriores, se considerarán como días hábiles aquellos en los que en los mercados de origen se operan y liquidan los valores. Dichos calendarios estarán a su disposición en:

<http://www.valmex.com.mx/operadora-valmex>

#### **iv) Causas de posible suspensión de operaciones**

Ante casos fortuitos o de fuerza mayor el fondo podrá suspender las operaciones de compra o venta de sus acciones.

A falta total de liquidez, y únicamente después de que lo autorice el Consejo de la Operadora, el fondo podrá liquidar a sus clientes proporcionalmente con los valores activos objeto de inversión del fondo. Por disposición expresa, la CNBV podrá suspender las operaciones ante estas circunstancias o ante incumplimientos reiterados a las disposiciones que pudieran generar un quebranto a los accionistas.

Referente a este apartado, las Distribuidoras se apegarán a lo establecido en todo momento.

### **c) Montos mínimos**

El fondo prevé montos mínimos. Para más detalle leer el apartado de Posibles Adquirentes

Dicho saldo mínimo es aplicable al Fondo en particular.

Sin embargo, cada distribuidor se encuentra en plena libertad de establecer sus propias condiciones para el cobro de comisiones en el manejo de cuentas de inversión en los términos señalados en los contratos que celebre al efecto con sus clientes, por lo que se sugiere consultar dichas condiciones directamente con los distribuidores

### **d) Plazo mínimo de permanencia**

El fondo no requiere un plazo mínimo obligatorio, sin embargo de acuerdo con la mecánica de operación que se explica en los numerales i), ii) y iii) previos, el plazo mínimo de permanencia depende de la fecha en que se ordena la compra y venta y su posterior liquidación. Por ningún motivo el inversionista podrá retirar sus recursos antes del plazo indicado. Sin embargo, dadas las características del fondo se sugiere permanecer más de 3 años.

### **e) Límites y políticas de tenencia por inversionista**

1.1 LIMITES MÁXIMOS. La tenencia de los clientes sin que medie autorización adicional podrá ser de hasta el 50% del capital social pagado (sin considerar la serie A). En el caso de fondos de pensiones, jubilaciones, primas de antigüedad, cajas y fondos de ahorro u otros vehículos equiparables la tenencia podrá ser de hasta el 100% de dicho capital pagado.

1.2 EXCEPCIONES A LOS LIMITES MÁXIMOS. El límite a la tenencia accionaria por cliente que se menciona en el párrafo 1.1 que antecede, no aplicará en los siguientes casos:

a) Cuando habiéndose adquirido acciones dentro del límite máximo establecido, por cualquier motivo ajeno al inversionista, su tenencia llegue a exceder el porcentaje establecido.

b) Durante los doce meses posteriores a la entrada en vigor de cualquier modificación que se realice al prospecto de información al público inversionista del Fondo respecto al régimen de inversión, política de compra y venta de acciones y liquidez del mismo.

c) La Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, sus empresas relacionadas y los accionistas de control de dichas entidades, ajustándose a lo establecido en el apartado de posibles adquirentes.

1.3 INFORMACIÓN AL CLIENTE. Las distribuidoras contarán con sistemas que informen a los clientes del Fondo si una operación los hace exceder los límites de tenencia establecidos. Asimismo, en los Estados de

Cuenta se deberá incluir dicha información.

Las distribuidoras deberán instruir al cliente o los clientes excedidos que vendan las acciones en exceso a las autorizadas.

#### **f) Prestadores de Servicios**

El consejo de administración de la Operadora tiene la obligación de evaluar por lo menos una vez al año el desempeño de los prestadores de servicios de los fondos, dicha evaluación y los cambios de prestadores de servicios, se notificarán en el sitio:

<http://www.valmex.com.mx/operadora-valmex>

De acuerdo a la portada del presente prospecto el Área de Contraloría, cuya dirección electrónica es:

[cat@valmex.com.mx](mailto:cat@valmex.com.mx)

Podrá ser contactada para mayor información.

Número Telefónico: 52-79-12-00

Horario: 08:00 – 15:00

#### **i) Sociedad operadora que administra al fondo de inversión**

La sociedad operadora es Operadora Valmex de Fondos de Inversión, S.A. de C.V. con domicilio en Calz. Legaria No. 549, Torre 2, Piso 7, Col. Diez de Abril, Ciudad de México, C.P. 11250. cuya página electrónica es:

<http://www.valmex.com.mx/operadora-valmex>

#### **ii) Sociedad distribuidora**

La distribución de acciones del fondo estará a cargo de entidades distribuidoras integrales, legalmente autorizadas y con las que se tenga celebrado un contrato de adhesión de comisión mercantil y prestación de servicios para la distribución de acciones de los Fondos. Actualmente la Operadora tiene celebrado contratos de adhesión con:

- VALORES MEXICANOS CASA DE BOLSA, S.A. de C.V.

No existirán prácticas discriminatorias entre y para las sociedades y entidades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, otorgándoles así un trato irrestricto de igualdad.

El fondo de inversión no podrá contratar los servicios de distribución de sus acciones de manera exclusiva con una sociedad o entidad, por lo que en caso de que una sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión o entidades que presten dichos servicios, le presente a la sociedad operadora de fondos de inversión una oferta de compra o venta de las acciones representativas del capital social del fondo, esta no podrá negarse a la celebración de dichas operaciones siempre que tal oferta se ajuste a las condiciones del propio prospecto, y al contrato de adhesión para la prestación de servicios de distribución de acciones de fondos de inversión que al efecto tenga celebrado.

#### **iii) Sociedad valuadora**

Cada una de las series y clases de acciones que emita el fondo será valuada diariamente por Operadora Covaf, S.A. de C.V. Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión. El fondo no será valuado los días que se determinen como inhábiles en el calendario emitido por la Comisión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a los Fondos de Inversión y a las personas que le prestan servicios:

“El precio de valuación de las acciones representativas del capital social de los fondos de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda resultará de dividir la cantidad que se obtenga de sumar el importe de los activos de que sean propietarias, restando sus pasivos, entre la cantidad de acciones en circulación representativas del capital social pagado del fondo de inversión de que se trate.”

#### iv) Otros prestadores

Servicio	Proveedor
Proveeduría de Precios	Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V.
Depósito y Custodia de Activos y Acciones del Fondo	Valores Mexicanos Casa de Bolsa S.A de C.V.
Contabilidad y Servicios Administrativos	Operadora Covaf S.A. de C.V, Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión.

#### g) Costos, comisiones y remuneraciones

Comisiones y cobros por la prestación de servicios a la clientela.

Los fondos de inversión no podrán establecer comisiones diferenciadas por tipo de entidad que los distribuya para cada una de las series y clases accionarias que emitan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 Bis 1 de la CUFI

#### a) Comisiones pagadas directamente por el cliente

Concepto	Clase	
	B0NC, B0CO	
	%	\$
Incumplimiento del plazo mínimo de permanencia	Variable	Variable
Incumplimiento del saldo mínimo de inversión	Variable	Variable
Compra de acciones	Variable	Variable
Venta de acciones	Variable	Variable
Servicio por asesoría	Variable	Variable
Servicio de custodia de acciones	Variable	Variable
Servicio de admin. de acciones	Variable	Variable
Otras	Variable	Variable
<b>Total</b>	Variable	Variable

Los diversos conceptos de comisiones pagados directamente por el cliente varían de distribuidor en distribuidor, por lo que sugerimos consultar a su distribuidor.

#### b) Comisiones pagadas por el Fondo de Inversión

Se presentan únicamente las tablas correspondientes a las series que tienen clientes.

Concepto	B0CO		Serie más representativa	
	B0NC		B0NC	
	%	\$	%	\$
Administración de activos	0.2000%	\$2.0000	0.2000%	\$2.0000
Administración Activos / sobre desempeño	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000
Distribución de acciones	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000
Valuación de acciones	0.0000%	0.0000	0.0063%	\$0.0634
Depósito de Activos Objeto de Inversión	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000
Depósito de acciones	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000
Contabilidad	0.0000%	0.0000	0.0216%	\$0.2159
Otras	0.0000%	0.0000	0.0554%	\$0.5537
<b>Total</b>	<b>0.2000%</b>	<b>\$2.0000</b>	<b>0.2833%</b>	<b>\$2.833</b>

Concepto	B0NC		Serie más representativa	
	B0NC		B0NC	
	%	\$	%	\$
Administración de activos	0.2000%	\$2.0000	0.2000%	\$2.0000
Administración Activos / sobre desempeño	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000
Distribución de acciones	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000
Valuación de acciones	0.0063%	\$0.0634	0.0063%	\$0.0634
Depósito de Activos Objeto de Inversión	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000
Depósito de acciones	0.0000%	0.0000	0.0000%	0.0000
Contabilidad	0.0216%	\$0.2159	0.0216%	\$0.2159
Otras	0.0554%	\$0.5537	0.0554%	\$0.5537
<b>Total</b>	<b>0.2833%</b>	<b>\$2.833</b>	<b>0.2833%</b>	<b>\$2.833</b>

El rubro de otros incluye Sistema de Registro y Control, Cuotas a la CNBV, Cuotas de la bolsa de valores que corresponda, entre otros.

La información actualizada mensualmente se incluye en el Documento con Información Clave para el Inversionista (Anexo 3 de la CUFÍ), mismo que podrá consultar en:

<http://www.valmex.com.mx/operadora-valmex>

Comisiones o cuotas que se pagan a los prestadores de servicios.

Concepto	Procedimiento	Calculo	Periodicidad
Administración de activos	Cuota Fija	Sobre el activo neto promedio del mes en cuestión	Mensualmente
Distribución de acciones	Cuota Fija	Sobre el activo neto promedio del mes en cuestión	Mensualmente

Las comisiones descritas anteriormente son registradas diariamente en la contabilidad de los fondos, mismas que se reflejan en el precio de la acción de cada uno.

La cuota de administración de activos incluye la administración de activos, la calificación, la proveeduría de precios, la custodia, la contabilidad, y la valuación.

El fondo tiene gastos adicionales como cuotas anuales a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a las Bolsas de Valores que corresponda, etc.

En caso de modificar cualquiera de las comisiones aquí descritas, la Operadora deberá de avisar a las distribuidoras al día siguiente de la aprobación del Consejo los términos de dichas modificaciones. Las

distribuidoras deberán de avisar a los inversionistas en cuestión bajo los medios y condiciones que acordaron con el mismo en los contratos de intermediación previo a su entrada en vigor.

### 3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL

“Los fondos de Inversión, como excepción a la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), no cuentan con asamblea de accionistas, consejo de administración o comisario.

- Las funciones que la LGSM le asigna a la asamblea de accionistas, están asignadas a Operadora Valmex de Fondos de Inversión S. A. de C. V. y en algunos casos al resto de los socios del Fondo.
- Las actividades que la LGSM le asigna al consejo de administración están encomendadas a Operadora Valmex de Fondos de Inversión S. A. de C. V.
- La vigilancia del Fondo de inversión está asignada al contralor normativo de Operadora Valmex de Fondos de Inversión S. A. de C. V.”

#### a) Organización del Fondo de Inversión de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley

No existirá derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumento de capital ni para adquirirlas en caso de enajenaciones.

El Consejo de Administración de la Sociedad Operadora que administre los fondos está conformado por 5 miembros propietarios con sus respectivos suplentes. De los cinco miembros tres son Consejeros Relacionados con el consorcio empresarial al que pertenece la Sociedad Operadora y dos son Consejeros Independientes, en ambos casos los respectivos suplentes tienen la misma característica. El tiempo que lleva laborando cada Consejero en el Fondo, se refiere desde la fecha que tiene dichas características, es decir, propietario, suplente y a quién suple, relacionado o independiente.

#### CONSEJERO PROPIETARIOS

##### RELACIONADOS

Gabriel Eugenio Kuri Labarthe (Presidente)  
Desde Abril 2013  
Sector financiero

Luis Manuel Murillo Peñaloza  
Desde Abril 2015  
Sector financiero

Michel Bruno Kuhn Lamberti  
Desde Abril 2015  
Sector financiero

##### INDEPENDIENTES

Victor Manuel Herrera Espinosa  
Desde Abril 2020  
Sector Privado

Maria Cristina Silvia Malagón Soberanes  
Desde Abril 2015

#### CONSEJEROS SUPLENTE

Julieta Zacarías Araujo  
Desde Abril 2015  
Sector financiero

Antonio Esteinou Madrid  
Desde Abril 2015  
Sector financiero

Ana Cecilia Reyes Esparza  
Desde Abril 2015  
Sector financiero

Pedro Manuel Zorrilla Velasco  
Desde Abril 2020  
Sector Privado

José Luis Alfonso Simón  
Desde Abril 2020

Sector privado

Sector privado

### DIRECTOR GENERAL

Ernesto Diez Sánchez  
Desde Octubre 2018  
Sector financiero

### CONTRALOR NORMATIVO

Mayra Guadalupe Ramirez Castañeda  
Desde Abril 2015  
Sector financiero

Las políticas establecidas para prevenir y evitar conflictos de intereses, se encuentran dentro del manual de conducta de la Operadora autorizado por el Consejo de Administración de la Operadora y remitido a la CNBV, en los siguientes términos: Los consejeros de Operadora Valmex de Fondos de Inversión, estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés.

Los miembros del consejo de administración de la Sociedad Operadora que administre los fondos, personas que participen en la determinación y ejecución de operaciones del Fondo y los accionistas de la sociedad operadora deberán de observar en todo momento los límites de tenencia accionaria, revelación de operaciones y en general los lineamientos del presente prospecto.

Cuando existan situaciones de decisión que los consejeros de Operadora Valmex de Fondos de Inversión deban tomar en las que estén involucradas personas o empresas relacionadas, se requerirá el voto mayoritario de los consejeros independientes.

Cuando los funcionarios y empleados de Operadora Valmex de Fondos de Inversión se encuentren en una situación de conflicto de interés, deberán notificarlo al Director General y al Contralor Normativo antes de ejecutar las operaciones correspondientes.

Las personas destinatarias del manual deben informar la asignación de tareas temporales y/o adicionales a sus funciones nominales que impliquen su participación en actividades que, por la información que se maneja, sean incompatibles con dichas funciones.

Los accionistas, miembros del consejo y directivos de esta Sociedad Operadora de Fondos de Inversión que mantengan el 10% o más del capital social del fondo deberán informar a la Operadora de las adquisiciones o enajenaciones que hayan efectuado con acciones del capital social de dicho fondo de inversión, dentro de un plazo no mayor a 12 meses posteriores a la fecha de recepción de su estado de cuenta en que se refleje dicha participación como consecuencia de dichas operaciones. De no recibir dicha sociedad el informe mencionado y a fin de tener por cumplida la obligación señalada, autoriza a la Operadora y/o Distribuidora de que se trate para que lleve por cuenta de dicho accionista, consejero o directivo un registro de sus operaciones mientras se mantenga ese grado de participación accionaria, dicho reporte quedará en la entidad correspondiente a disposición de la CNBV.

El fondo no podrá operar con activos objeto de inversión que tengan en propiedad o en administración las entidades y sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial del que forme parte la sociedad operadora y con los demás que la Comisión desaproebe o determine que impliquen conflicto de interés. Lo anterior considerando lo estipulado en el Artículo 5, párrafo 7 de la CUF

#### **b) Estructura del capital y accionistas**

### Capital Social Fijo y Capital Social Variable Ilimitado

	Acciones	Total Emitido
Fija Serie A**	781,250	1,000,000.00
Variable Serie B*	23,437,500,000	30,000,000,000.00

Las acciones mostradas en el cuadro anterior, son emitidas sin expresión de valor nominal

\*\*Esta serie corresponde a la parte fija del capital social, solo pueden ser suscritas por la sociedad operadora de fondos de inversión en su carácter de socio fundador, son de una sola clase, sin derecho a retiro y la transmisión de esta serie requerirá de la previa autorización de la Comisión.

\* Esta serie corresponde a la parte variable, dividida en las siguientes clases B0NC, B0CO.

Todas las clases en las que se divide la serie "B" tienen las mismas características y otorgan a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones, salvo por la cuota de distribución y posibles adquirentes.

La emisión de acciones de la Serie "B" se realizará con el sólo acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora del Fondo, quedando facultado el Consejo de Administración para poner en circulación las acciones emitidas, así como para determinar las series, clases o subclases en que se dividan y las características de cada una.

### Concentración de Capital

VLMXLPE	31 de enero de 2021	
Concepto	Número de Cuentas	Suma de Tenencia
Accionistas de la Sociedad	1	781,250
Inversionistas con más del 30% de alguna serie	1	100.00%
Inversionistas con más del 5% del Capital Social	1	100.00%
Inversionistas con más del 30% de alguna serie y más del 5% del Capital Social	1	100.00%

La suma de tenencia corresponde al total de las acciones en circulación. La suma de los diferentes conceptos es el número de acciones que corresponde a cada concepto dividido entre el total de acciones en circulación.

El fondo podrá ser controlado directa o indirectamente por alguna persona o grupo de personas físicas o morales.

## **4. ACTOS CORPORATIVOS**

### **a) Fusión y Escisión**

La fusión o escisión del fondo de inversión requerirá de la autorización de la Comisión.

#### **i) Fusión**

El Fondo sólo podrá fusionarse con fondos de su mismo tipo.

A partir de la fecha en que el acuerdo de Fusión se publique en el Registro Nacional de Valores, surtirá efectos la Fusión.

Una vez autorizada la fusión, se dará aviso a los accionistas a través de la Sociedades Distribuidoras de acciones, por lo menos con 40 días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer las principales características de los fondos de inversión que se formen o subsistan de la fusión, y durante el periodo mencionado en el párrafo anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y el documento con información clave para la inversión que se formen o subsistan por la fusión.

Durante los noventa días naturales siguientes a la fecha de la publicación en el Registro Nacional de Valores del acuerdo de fusión, los acreedores del fondo de inversión podrán oponerse judicialmente a la misma, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda la fusión.

## **ii) Escisión**

El fondo de inversión podrá escindirse ajustándose a lo establecido en la Ley de Fondos de Inversión y a las disposiciones que se emitan, tomando en consideración la protección de los intereses de los accionistas.

El fondo de inversión, podrán escindirse ya sea extinguiéndose, en cuyo caso el fondo escidente dividirá la totalidad o parte de su activo, pasivo y capital social en dos o más partes, que serán aportadas en bloque a otros fondos de nueva creación; o cuando el fondo de inversión escidente, sin extinguirse, aporte en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a otra u otros fondos de nueva creación. Los fondos de inversión escindidos se entenderán autorizados para organizarse y operar como fondos de inversión.

La escisión a que se refiere el artículo 14 bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión, se ajustará a las disposiciones de carácter general que emita la CNBV para tales efectos, tomando en consideración la protección de los intereses de los accionistas.

La escisión a que se refiere el párrafo anterior se ajustará a las disposiciones de carácter general que emita la CNBV para tales efectos, deberá efectuarse con sujeción a las bases siguientes:

- I. El acuerdo de escisión del fondo deberá contar con la mayoría de votos favorables de los consejeros independientes;
- II. Contar con los estados financieros proyectados de los fondos que resulten de la escisión;
- III. Las acciones del fondo que se escinda deberán estar totalmente pagadas;
- IV. Cada uno de los socios del fondo escidente tendrá inicialmente una proporción del capital social de los escindidos, igual a la de que sea titular en el escidente;
- V. La resolución que apruebe la escisión deberá contener:
  - a) La descripción de la forma, plazos y mecanismos en que los diversos conceptos de activo, pasivo y capital social serán transferidos;
  - b) La descripción de las partes del activo, del pasivo y del capital social que correspondan a cada fondo escindido y, en su caso, al escidente, con detalle suficiente para permitir la identificación de estos;
  - c) Los estados financieros del fondo escidente, que abarquen por lo menos las operaciones realizadas durante el último ejercicio social;
  - d) La determinación de las obligaciones que por virtud de la escisión asuma cada fondo escindido; si un fondo de inversión escindido incumpliera alguna de las obligaciones



- asumidas por el en virtud de la escisión, responderá solidariamente ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso; durante un plazo de tres años contado a partir de la última de las publicaciones a que se refiere la fracción V de este artículo, hasta por el importe del activo neto que les haya sido atribuido en la escisión a cada uno de ellos; si el escidente no hubiere dejado de existir, este responderá por la totalidad de la obligación;
- e) El proyecto de reformas estatutarias del fondo escidente y los proyectos de estatutos de los fondos escindidos, y
  - f) Las bases, procedimientos y mecanismos de protección que serán adoptadas a favor de sus accionistas. Dichas bases, procedimientos y mecanismos deberán establecer, al menos, lo siguiente:
    - Una vez autorizada la escisión, se dará aviso de ello a sus accionistas mediante la sociedad que le haya prestado los servicios de distribución de sus acciones, a través de medio fehaciente, por lo menos, con cuarenta días hábiles de anticipación a que surta efectos la escisión, dando a conocer las principales características de los fondos de inversión escindidos y del escidente, en caso de que subsista, y
    - Durante el periodo mencionado en el inciso anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión de los fondos de inversión escindidos y del escidente, en caso de que subsista;

Como excepción a lo señalado en el artículo 14 Bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión, y en el evento de que se presenten condiciones desordenadas o de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien, cuando por las características de los Activos Objeto de Inversión de los fondos de inversión, estos presenten problemas de liquidez o valuación, los propios fondos de inversión podrán escindirse con sujeción a las reglas previstas en dicho artículo 14 bis 7, así como en el artículo 14 Bis 8 de la Ley de Fondos de Inversión; tomando en cuenta lo siguiente:

- Que los fondos de inversión escindidos bajo estas condiciones, tendrán como objetivo esperar a ser liquidados en el mejor interés de sus clientes por lo que no podrán tener una estrategia de administración activa.
- así mismo, el Consejo de Administración deberá determinar los términos y condiciones en que se podrán separar los Activos Objeto de Inversión del fondo de inversión en otro fondo de inversión;
- La posibilidad de que los fondos de inversión escindidos mantengan una cartera de inversión concentrada en ciertos tipos de Activos Objeto de Inversión como resultado de la escisión, como excepción a lo señalado en el artículo 6 de la CUFÍ.
- Los Activos Objeto de Inversión que podrán destinarse a los fondos de inversión escindidos, únicamente podrán ser Valores de aquellos a que alude el artículo 5 de la CUFÍ, siempre y cuando presenten problemas de liquidez o valuación.
- El valor de los Activos Objeto de Inversión que vayan a destinarse al fondo de inversión escindido podrá representar hasta el cincuenta por ciento de los activos netos del fondo de inversión escidente. El cálculo de dicho porcentaje se realizará el día hábil anterior al que el consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión haya acordado la escisión, tomando en cuenta el precio actualizado de valuación de los activos que pretendan destinarse al fondo de inversión escindido, en relación con el monto de los activos netos. (art.25 bis3 CUFÍ)

La Comisión, previa solicitud del fondo de inversión y siempre que así lo justifique, podrá autorizar un porcentaje mayor del valor de los Activos Objeto de Inversión al señalado en el párrafo anterior.

- El número de inversionistas y el porcentaje de tenencia que cada uno respecto del fondo de inversión escindido, para determinar el total de acciones del fondo de inversión escidente que cada uno de ellos recibirá.
- Los fondos de inversión que resulten del proceso de escisión, no podrán constituir nuevas series o clases accionarias.

El fondo o fondos de inversión escindidos se entenderán autorizados para organizarse y operar como fondo de inversión, e invariablemente deberán adoptar la modalidad de cerrados.

El fondo de inversión escidente deberá suspender la adquisición y recompra de sus acciones, a partir de que hayan presentado ante la CNBV la información a que aluden los artículos 14 Bis 7 y 14 bis 8 de la Ley de Fondos de Inversión.

La CNBV podrá ordenar modificaciones a los términos y condiciones en que se acordó la escisión del fondo de inversión de que se trate, cuando estos resulten contrarios a los intereses de los inversionistas.

Los fondos de inversión que resulten del proceso de escisión, no podrán constituir nuevas series o clases accionarias.

## **b) Disolución y Liquidación**

El acuerdo por el cual el consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión, decida el cambio de nacionalidad, colocará al fondo de inversión en estado de disolución y liquidación, en adición a los supuestos previstos en el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El fondo de inversión que resuelva cambiar su nacionalidad, deberá solicitar a la CNBV la revocación de su autorización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión.

En ningún caso el fondo de inversión podrá acordar su transformación en una sociedad distinta de un fondo de inversión. El acuerdo que, en su caso, contravenga esta previsión será nulo.

La disolución y liquidación de los fondos de inversión, se regirá por lo dispuesto para las sociedades mercantiles por acciones en la Ley General de Sociedades Mercantiles con las siguientes excepciones:

La designación de los liquidadores corresponde a:

- la sociedad operadora del fondo de inversión, cuando la disolución y liquidación haya sido voluntariamente resuelta por su consejo de administración.
- La CNBV podrá oponer su veto respecto del nombramiento de la persona que ejercerá el cargo de liquidador, cuando considere que no cuenta con la suficiente calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio para el desempeño de sus funciones, no reúna los requisitos al efecto establecidos o haya cometido infracciones graves o reiteradas a la Ley de Fondos de Inversión o a las disposiciones de carácter general que de ella deriven.
- A la CNBV, cuando la disolución y liquidación del fondo de inversión sea consecuencia de la revocación de su autorización de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley de Fondos de Inversión.

En el evento de que por causa justificada el liquidador designado por la Comisión renuncie a su cargo, esta deberá designar a la persona que lo sustituya dentro de los quince días naturales siguientes al que surta efectos la renuncia.

La responsabilidad de la Comisión se limitará a la designación del liquidador, por lo que los actos y resultados de la actuación del liquidador serán de la responsabilidad exclusiva de este último.

El nombramiento de liquidador del fondo de inversión debe recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o bien, en personas físicas o morales que cuenten con experiencia en liquidación de entidades financieras.

En el desempeño de su función, el liquidador deberá:

I. Elaborar un dictamen respecto de la situación integral del fondo de inversión. En el evento de que de su dictamen se desprenda que el fondo de inversión se ubica en causales de concurso mercantil, deberá solicitar al juez la declaración del concurso mercantil conforme a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles, informando de ello a la CNBV;

II. Instrumentar y adoptar un plan de trabajo calendarizado que contenga los procedimientos y medidas necesarias para que las obligaciones a cargo del fondo derivadas de las operaciones reservadas al fondo de inversión, sean finiquitadas o transferidas a otros intermediarios a más tardar dentro del año siguiente a la fecha en que haya protestado y aceptado su nombramiento;

III. Cobrar lo que se deba al fondo de inversión y pagar lo que esta deba.

En caso de que los referidos activos no sean suficientes para cubrir los pasivos del fondo, el liquidador deberá solicitar el concurso mercantil;

IV. Presentar al socio fundador, a la conclusión de su gestión, un informe completo del proceso de liquidación. Dicho informe deberá contener el balance final de la liquidación.

En el evento de que la liquidación no concluya dentro de los doce meses inmediatos siguientes, contados a partir de la fecha en que el liquidador haya aceptado y protestado su cargo, el liquidador deberá presentar al socio fundador un informe respecto del estado en que se encuentre la liquidación señalando las causas por las que no ha sido posible su conclusión. Dicho informe deberá contener el estado financiero del fondo y deberá estar en todo momento a disposición del propio socio fundador;

V. Promover ante la autoridad judicial la aprobación del balance final de liquidación, en los casos en que no sea posible obtener la aprobación del socio fundador, cuando dicho balance sea objetado por el socio fundador a juicio del liquidador. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones legales que correspondan al socio fundador en términos de las leyes;

VI. Hacer del conocimiento del juez competente que existe imposibilidad física y material de llevar a cabo la liquidación legal del fondo para que este ordene a la sociedad operadora de fondos de inversión que le hubiera prestado los servicios de administración al fondo de inversión de que se trate, la publicación de tal circunstancia en su página electrónica de la red mundial denominada Internet.

Los interesados podrán oponerse a la liquidación del fondo de inversión en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la publicación ante la propia autoridad judicial.

- Ejercer las acciones legales a que haya lugar para determinar las responsabilidades económicas que, en su caso, existan y deslindar las responsabilidades que en términos de ley y demás disposiciones resulten aplicables, y
- Abstenerse de comprar para sí o para otro, los bienes propiedad del fondo de inversión en liquidación, sin consentimiento expreso del socio fundador.

La CNBV podrá solicitar la declaratoria judicial de disolución y liquidación del fondo de inversión.

En caso de disolución y liquidación del fondo de inversión y cuando las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión o las entidades financieras que presten tales servicios no les sea posible localizar a los

accionistas de la parte variable del fondo de inversión de que se trate a fin de entregarles los recursos correspondientes, deberán ajustarse a lo previsto por el artículo 40 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión.

En caso de que algún fondo entre en estado de disolución se suspenderán las operaciones de compra y venta de sus acciones.

### **c) Concurso Mercantil**

El concurso mercantil del fondo de inversión se regirá por lo dispuesto en la Ley de Concursos Mercantiles, con las excepciones siguientes:

- Cuando existan elementos que puedan actualizar los supuestos para la declaración del concurso mercantil y la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión de que se trate no solicite la declaración del concurso mercantil respectiva, la solicitará la Comisión;
- Declarado el concurso mercantil, la Comisión, en defensa de los intereses de los acreedores, podrá solicitar que el procedimiento se inicie en la etapa de quiebra, o bien la terminación anticipada de la etapa de conciliación, en cuyo caso el juez declarará la quiebra, y
- El cargo de conciliador o síndico corresponderá a la persona que para tal efecto designe la Comisión en un plazo máximo de diez días hábiles. Dicho nombramiento podrá recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o en personas morales o físicas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 14 Bis 11 de la LFI.

En el caso de que el Fondo se tuviera que declarar en concurso mercantil, dicho proceso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 14 bis.14, 14 bis.15, 14 bis.16 y 14 bis.17 de la LFI.

## **5. RÉGIMEN FISCAL**

### **Impuesto sobre la renta (ISR).**

Para efectos de este impuesto, los fondos de inversión de renta variable, su regulación está contenida en el Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que se refiere al “Régimen de las Personas Morales con Fines No Lucrativos”.

Como se podrá observar en las siguientes referencias fiscales, el régimen fiscal no se aplica con base a las series accionarias de los fondos, dichas disposiciones fiscales únicamente se refieren a los accionistas de los fondos en forma general.

De acuerdo con su artículo 87, se establece que los fondos de inversión no serán contribuyentes del impuesto sobre la renta, que serán sus integrantes o accionistas los que aplicarán a los rendimientos de estos fondos el régimen que le corresponda a sus componentes de interés (tendrán el carácter de interés: los premios cobrados por dar en préstamos valores), de dividendos y de ganancia por enajenación de acciones, según lo establecido en este artículo y demás aplicables de esta Ley. En el caso de intereses, se señala que tratándose de integrantes o accionistas que sean personas físicas, los mismos serán acumulables conforme se devenguen en términos reales y para los integrantes que sean personas morales, los mismos se acumularán conforme se devenguen en términos nominales.

Además establece que, lo fondos de inversión estarán obligados a calcular y enterar el impuesto sobre la renta mensualmente, a más tardar el día 17 del mes siguiente en que se devengue el interés gravado, en los términos

del artículo 54 de la misma Ley de ISR, que corresponda a sus integrantes o accionistas.

A su vez el artículo 54 establece que el impuesto se determinará aplicando la tasa que al efecto establezca el Congreso de la Unión para el ejercicio de que se trate en la Ley de Ingresos de la Federación sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses, como pago provisional. Asimismo, conforme al artículo 89 de la Ley de ISR, se establece que a través de sus operadores, administradores o distribuidores, según se trate, a más tardar el 15 de febrero de cada año, proporcionen a sus integrantes o accionistas, constancia anual, en la que se señale:

- El monto de los intereses nominales y reales devengados por el fondo a favor de cada uno de sus accionistas durante el ejercicio.
- El monto de las retenciones que le corresponda acreditar al integrante de que se trate.

Por lo que se refiere a los ingresos por dividendos provenientes de emisoras nacionales, los accionistas que sean personas físicas deberán observar para la acumulación lo que establece el artículo 140 de la Ley del ISR y por lo que se refiere a dividendos provenientes de emisoras extranjeras que estén listadas en el Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC), su acumulación se deberá observar conforme a lo señalado en la Fracción V del artículo 142 de la Ley de ISR. Por lo que se refiere a los accionistas que sean personas morales, los ingresos por dividendos provenientes de emisoras nacionales y los dividendos de emisoras extranjeras que se operan en el SIC, serán acumulables conforme a los artículos 87 y 88 de la Ley de ISR.

#### **Valores extranjeros y nacionales.**

Respecto a las ganancias por enajenación de acciones, tanto las emitidas por residentes en territorio nacional como las listadas en la Sección Internacional de Cotizaciones (SIC), para los integrantes o accionistas que sean personas físicas, las mismas serán gravadas a la tasa del 10% de acuerdo a lo señalado en el artículo 88 de la Ley de ISR y respecto a los accionistas que sean personas morales, dichas ganancias serán acumulables de acuerdo a lo que señala el artículo 87 y 88 de la Ley de ISR.

Los residentes en el extranjero están sujetos al régimen fiscal de los países en que residan, y pueden estar sujetos a retenciones de impuesto conforme a lo señalado en el Título V “De los Residentes en el Extranjero con Ingresos Provenientes de Fuente de Riqueza Ubicada en Territorio Nacional” de la Ley de ISR y, en su caso, podrán acreditar el impuesto pagado en México contra el que deberán declarar o pagar en el extranjero, de acuerdo con los tratados y la legislación fiscal correspondientes.

#### **Impuesto al Valor Agregado (IVA).**

Los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios que realice el fondo de inversión causarán el Impuesto al Valor Agregado a la tasa vigente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ley del IVA.

Por lo que se refiere a los ingresos por intereses, los mismos estarán exentos del pago de IVA de acuerdo a lo señalado en la fracción X del artículo 15 de la Ley del IVA, por lo que respecto a la ganancia por enajenación de acciones, las mismas estarán exentas conforme a lo señalado en la fracción VII del artículo 9 de la Ley del IVA, por lo que se refiere a los ingresos por dividendos, los mismos no son afectos al IVA, ya que no se encuentran contenidos en las actividades que regula el artículo 1° de la Ley del IVA.

## **6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES**

Oficio No. 157/9792/2020 de fecha 12 de mayo de 2020.

El fondo de inversión, previo acuerdo del consejo de administración de la Sociedad Operadora, podrá solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, autorización para efectuar modificaciones al presente prospecto.

Tratándose de modificaciones relacionadas con el régimen de inversión o de adquisición de acciones propias, el fondo en cuestión enviará a sus accionistas un aviso dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de que se haya notificado la autorización correspondiente, por medio de las sociedades o entidades financieras que actúen con el carácter de distribuidoras de acciones del fondo, sobre las modificaciones al prospecto de información al público inversionista, señalando el lugar o medio a través del cual podrán acceder a su consulta; pudiendo ser esto efectuado a través de los estados de cuenta. Lo anterior, sin perjuicio de que al momento de la celebración del contrato respectivo, se hayan estipulado los medios a través de los cuales se podrá llevar a cabo el análisis, consulta y conformidad del propio prospecto de información al público inversionista y sus modificaciones, así como los hechos o actos que presumirán el consentimiento del mismo.

El fondo en cuestión deberá notificar a más tardar el día hábil siguiente en que se haya notificado la autorización señalada en el párrafo anterior a las sociedades y entidades que les presten el servicio de distribución de sus acciones, las modificaciones al prospecto de información al público, con el fin de que éstas puedan hacerlo del conocimiento de los inversionistas.

Los inversionistas de cada fondo, en razón de las modificaciones al prospecto de información al público inversionista relacionadas con el régimen de inversión o política de compra y venta de acciones propias, no deseen permanecer en el mismo, tendrán el derecho de que el propio fondo les adquiera la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo mínimo de treinta días hábiles contado a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones.

Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas al prospecto de información al público inversionista surtirán efectos.

La Comisión podrá autorizar nuevas modificaciones al prospecto de información al público inversionista del fondo de inversión, respecto de su régimen de inversión o de política de compra y venta de acciones, siempre y cuando el fondo de inversión no tenga acciones colocadas entre el público inversionista, o bien, hubiere transcurrido como mínimo el plazo de seis meses a partir del cruce inicial en la bolsa de valores o de la modificación inmediata anterior a dichos regímenes. Dicho plazo podrá ser menor si a juicio de la Comisión existieran condiciones desordenadas de mercado que así lo justifiquen. Lo anterior no será aplicable si tales modificaciones derivan de reformas o adiciones a la Ley o a las disposiciones de carácter general que de ella emanen.

Cualquier otra modificación al prospecto, independiente a cambios en el régimen o política de compra y venta de acciones, se notificará en el sitio:

<http://www.valmex.com.mx/operadora-valmex>

El presente prospecto de manera general, presenta los siguientes cambios respecto a su última versión autorizada:

## Numeral 1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS

- Cambio de denominación social del fondo
- Cambio de clave de pizarra
- Objetivos y Horizonte de Inversión
- Políticas de Inversión
- Régimen de Inversión
- Riesgos asociados a la inversión

## Numeral 2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN

- Modificación en Posibles Adquirientes
- Políticas para la compraventa de acciones
- Montos mínimos
- Plazo mínimo de permanencia
- Límites y políticas de tenencia por inversionista
- Sociedad distribuidora
- Comisiones pagadas por el Fondo de Inversión

## Numeral 3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE CAPITAL

- Estructura de Capital  
Se incluyen las clases "B0NC" y "B0CO" y se eliminan las clases "B0", "B1" y "B2"

## 7. DOCUMENTOS DE CARACTER PÚBLICO

A continuación se enlista la información pública del Fondo, así como el lugar y la forma en donde pueda acceder a ella.

**Precio Diario:** El precio de valuación junto con el precio de las acciones resultante del diferencial que en su caso aplique, se dará a conocer al público a través de su publicación en la página de la sociedad operadora que administre al fondo de inversión y de la sociedad que distribuya sus acciones. Esta obligación se considerará cumplida al darse a conocer el precio a través de los listados que se publiquen en el sitio de la página electrónica en la red mundial denominada Internet de las Bolsas de Valores en la que, se encuentren listados los fondos de inversión o bien, en las sociedades que administren mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión, sin perjuicio de que el fondo lo pueda difundir por separado.

**Informe Semanal:** El fondo de inversión deberá mantener a disposición del público a través de la página electrónica en la red mundial (Internet):

<http://www.valmex.com.mx/operadora-valmex>

y de las entidades distribuidoras, el informe que contenga la composición de la cartera de inversión, el cual deberá actualizarse el último día hábil de cada semana.

**Publicación Mensual:** El fondo de inversión deberá elaborar el informe que contenga la composición de la cartera de inversión al cierre de cada mes, debiendo publicarse dentro de los primeros cinco días hábiles

siguientes al mes de que se trate, a través de la página electrónica en la red mundial (Internet):

<http://www.valmex.com.mx/operadora-valmex>

y de las entidades distribuidoras, así mismo se podrá entregar en papel en caso que el cliente lo solicite.

El fondo de inversión deberá incluir en el informe de la cartera semanal, publicación mensual y estados de cuenta, su calificación y categoría correspondiente de acuerdo a las disposiciones aplicables.

Así mismo, el fondo deberá de mantener a disposición del público a través de la página electrónica en la red mundial (Internet), de las sociedades o entidades que les presten el servicio de distribución de sus acciones, el documento con información clave para la inversión, el cual deberá actualizarse a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre de cada mes.

**Informe de Comisiones y Remuneraciones:** Mensualmente se dará a conocer mediante los mecanismos que las distribuidoras acuerden con sus clientes, el porcentaje y concepto de las comisiones que sean cobradas a la clientela, así como la razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todas las remuneraciones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate, entre los activos promedio del propio fondo de inversión durante dicho mes.

El fondo está obligado a entregar a la CNBV la información periódica siguiente:

**Reportes Contables:** balanza de comprobación, información derivada de los estados financieros, cartera de inversión, operaciones de compra venta de activos objeto de inversión, desglose de valores adquiridos en reporto, préstamo de valores, provisión de intereses devengados sobre valores, operaciones con instrumentos financieros derivados, control de garantías.

**Reportes de valuación:** determinación del precio actualizado de valuación de las acciones representativas del capital social de los fondos de inversión, precios y operaciones de compra venta de acciones de fondos de inversión.

**Reportes del régimen de inversión:** respecto a los activos objeto de inversión del fondo características tales como el tipo de valor, importe de mercado, porcentaje que representa dentro de la cartera.

**Reportes de la información al público inversionista:** información de fondos de inversión para el público inversionista, por clase y por serie, comisiones y remuneraciones por la prestación de servicios.

El inversionista podrá consultar únicamente la información de carácter público de este numeral, tales como cartera de inversión y reportes de información al público inversionista, así como la información relevante en el sitio:

<http://www.valmex.com.mx/operadora-valmex>

## 8. INFORMACIÓN FINANCIERA

El reporte de Información derivada de los estados financieros los podrá consultar en la siguiente dirección electrónica:

<https://divulgacion.covaf.com/?mod=financiera>

o en la página de la Operadora

<https://www.valmex.com.mx/operadora-valmex>

## 9. INFORMACIÓN ADICIONAL

Todas las condiciones, operaciones y regímenes de inversión y de recompra contenidos en el presente prospecto, son estricta responsabilidad del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora del Fondo y de las empresas prestadoras de servicios en el ámbito de su responsabilidad.

En todo caso, las operaciones que lleve a cabo VLMXLPE incluidas las que se describen en el presente prospecto de información al inversionista, deberán ajustarse estrictamente a las disposiciones legales aplicables.

Las acciones de VLMXLPE, así como los activos objeto de inversión integrantes de sus carteras, están inscritos en el RNV, listados en el SIC, pertenecen a alguna de las Comisiones de Valores u organismos equivalentes de los estados que formen parte de la Comunidad Europea, o de aquellos países que sean miembros del Consejo de la IOSCO, están listados en MILA, o bien, son valores emitidos por cualquier nivel de gobierno de esas naciones, lo cual no implica certificación sobre la bondad del valor o solvencia del emisor.

No existen, a la fecha, procesos legales que puedan afectar el desempeño del Fondo.

“El suscrito, como director general de la sociedad operadora que administra al Fondo de Inversión, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de mis funciones he preparado y revisado el presente prospecto de información al público inversionista, el cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente la situación del Fondo de Inversión, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de que información relevante haya sido omitida, sea falsa o induzca al error en la elaboración del presente prospecto de información al público inversionista.”

**Ernesto Diez Sánchez**  
Director General de la Sociedad Operadora

Operadora Valmex de Fondos de Inversión  
Cartera de Valores al  
29/01/2021

VLMXLPE												
Tipo de Inversión	Emisora	Serie	Tipo Valor	Tasa	Calificación o Bursatilidad	Títulos	Emisión	Precio Unitario	Importe	Días por Vencer	%	
D	HMCERGE	*	1MSP	0.00	No Aplica	31,664,505	31,214,304	\$ 22.34	\$ 707,463,221	0	90.59%	
D	40002	9112465	CHD	0.00	No Aplica	1,499	0	\$ 20.52	\$ 30,764	0	0.00%	
D	BONOS	471107	M	6.75	mxAAA	554,000	1,807,387,000	\$ 116.58	\$ 64,587,399	9774	8.27%	
R	BPAG28	211111	IM	4.27	mxAAA	29,412	221,000,000	\$ 100.23	\$ 2,947,952	0	0.38%	
R	BPA182	270930	IS	4.35	mxAAA	29,417	170,000,000	\$ 100.21	\$ 2,948,022	0	0.38%	
R	BONDESD	240425	LD	4.38	mxAAA	29,500	468,719,000	\$ 99.93	\$ 2,948,040	0	0.38%	

El fondo no se encuentra en una estrategia temporal a la fecha

La cartera de inversión del fondo está disponible en todo momento para sus inversionistas a través de la página de internet:

<http://www.valmex.com.mx/operadora-valmex>

La evolución histórica de la estructura de la cartera durante los últimos 6 meses ha sido:

eriodo	Reporto	Chequeras	MILA
31/12/2020	1.47%	0.01%	98.53%
30/11/2020	1.74%	0.01%	98.25%
30/10/2020	1.76%	0.01%	98.23%
30/09/2020	1.72%	0.01%	98.26%
31/08/2020	1.77%	0.01%	98.22%
31/07/2020	1.77%	0.01%	98.22%